
 UNIVERSIDAD DEL PUTUMAYO	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18



**UNI
UPUTUMAYO**
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENCIA 2026

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector


JHON ANDRES CERON
Vicerrector Administrativo

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrector Académica

OSCAR ANDRES MUÑOZ BURGOS
Profesional Planeación


YENCI LILIANA DELGADO MONTENEGRO
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo
Licencia en SST 5001

Mocoa- Putumayo
Enero de 2026

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG
INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVO	4
2. JUSTIFICACION	4
3. ALCANCE	5
4. DEFINICIONES Y SIGLAS	5
4.1. DEFINICIONES	5
4.2. SIGLAS	9
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	9
6. DESARROLLO DE CONTENIDOS	
7. ANEXOS	


	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

INTRODUCCIÓN

El presente plan de trabajo, contempla las actividades a desarrollar durante la vigencia 2026 en materia de seguridad y salud en el trabajo dirigida a la población trabajadora de la Institución Universitaria del Putumayo independientemente de su tipo de vinculación.

El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Título 4 Capítulo 6 Decreto 1072/2015. “Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades”, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 0312 de 2019).

El plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación el cual especifica la información de modo que pueda tenerse una perspectiva de las actividades a realizar, define los responsables, recursos y períodos de ejecución a través de un cronograma de actividades, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades, establece fechas y permite realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de evaluación y ajustes.

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

JUSTIFICACIÓN


El plan de trabajo es un instrumento de planificación, el cual ordena la información de modo que pueda tenerse una visión de las actividades a realizar, los responsables, los recursos y los tiempos de ejecución (cronograma), teniendo en cuenta que responde a unos objetivos cuyo marco de referencia es la política de SST.

En la planificación, la etapa de contexto interno y externo de la empresa y el diagnóstico de la situación actual (línea de base) preceden a la definición de los objetivos los cuales se logran a través de los programas/planes.

El plan de trabajo resulta, entonces, de un proceso de concertación de carácter dinámico, y se constituye en una opción práctica para desarrollar los programas/planes de seguridad y salud en el trabajo, que, adicionalmente, permite realizar seguimiento a la ejecución y facilita el proceso de evaluación y ajustes.

La legislación vigente exige un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) el cual contempla:

- Realizar una evaluación inicial con el de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual
- Establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables, recursos necesarios y cronograma.
- El plan de trabajo anual se debe documentar, ejecutar, verificar su cumplimiento y está sujeto a revisión por la alta dirección
- El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo debe ser firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

1. OBJETIVO

Garantizar la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento de los requisitos legales aplicables, fortaleciendo la cultura de autocuidado y brindando seguridad y salud a todos los miembros de la comunidad educativa de la institución.

2. ALCANCE

El presente plan de trabajo anual del SG SST, tiene como alcance todas las sedes, centros de trabajo y ampliaciones de la Institución Universitaria del Putumayo en el Departamento del Putumayo, así como toda la comunidad educativa que lo conforma.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

3.1 DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. [Ley 1562 de 2012, artículo 3].


ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]: Planificar: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST. Hacer: Implementación de las medidas planificadas. Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

implementados están consiguiendo los resultados deseados. Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].


EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo OCUPACIONALES.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. **HIGIENE INDUSTRIAL:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].


NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

3.2 SIGLAS

CCL: Comité de Convivencia Laboral

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

ITP: Instituto Tecnológico del Putumayo


POA: Plan Operativo Anual.

PHVA: Planificar, Hacer, Verificar y Actuar

SG SST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- · Código Sustantivo del Trabajo
- · Ley 9 de 1979.
- · Resolución 2400 de 1979.

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

- · Decreto 614 de 1984.
- · Resolución 2013 de 1986.
- · Resolución 1016 de 1989.
- · Decreto 1295 de 1994.
- · Decreto 1607 de 2002.
- · Resolución 1401 de 2007.
- · Resolución 2346 de 2007.
- · Resolución 2844 de 2007: Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia GATISO.
- · Resolución 1013 de 2008: Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia GATISO
- · Resolución 1918 de 2009.
- · Ley 1562 de 2012.
- · Resolución 1409 de 2012.
- · Decreto 723 de 2013.
- · Decreto 1072 de 2015, Título 4 Capítulo 6.
- · Resolución 312 de 2019

5. CONDICIONES GENERALES


1. La implementación del plan deberá estar alineada con las normas legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo

5.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES


El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST está bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa con el apoyo de:

- Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo designado.
- Jefes de áreas o procesos
- Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo

Rol	Responsabilidad
Rector	Suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del SG-SST.
	Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
	Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo.
	Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.
	Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
	Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.
	Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

Rol	Responsabilidad
	<p>Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.</p> <p>Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.</p> <p>Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.</p>
Jefes de área	<p>Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.</p> <p>Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.</p> <p>Promover la comprensión de la política en los trabajadores.</p> <p>Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.</p> <p>Participar en las inspecciones de seguridad.</p>
Responsable de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo	<p>Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.</p> <p>Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.</p> <p>Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.</p> <p>Coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.</p> <p>Validar o construir con los jefes de las áreas los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.</p> <p>Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.</p> <p>Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.</p> <p>Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.</p> <p>Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.</p> <p>Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.</p> <p>Implementación y seguimiento del SG-SST.</p>
Trabajadores	<p>Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Procurar el cuidado integral de su salud.</p> <p>Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.</p> <p>Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa.</p> <p>Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.</p> <p>Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.</p> <p>Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.</p>

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

Rol	Responsabilidad
Comité paritario o vigía en seguridad y salud en el trabajo	Proponer a las directivas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores.
	Analizar las causas de accidentes y enfermedades.
	Visitar periódicamente las instalaciones.
	Acoger las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad.
	Servir de punto de coordinación entre las directivas y los trabajadores para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
Comité de convivencia laboral	Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
	Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
	Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
	Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
	Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos,
	Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
	Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

6. DESARROLLO DEL CONTENIDO

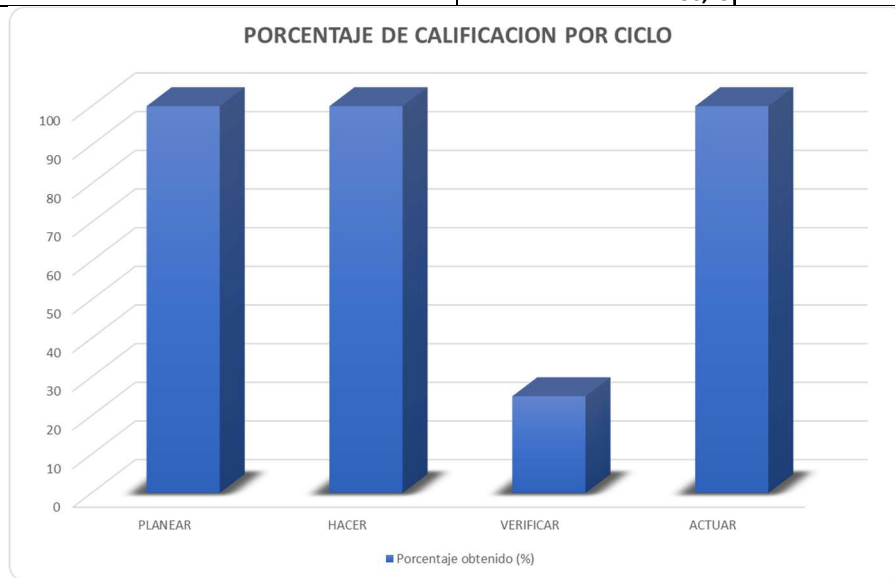
El plan de trabajo anual tiene como finalidad alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual identifica claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

El plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo del Institución Universitaria del Putumayo consta de los siguientes estándares con sus respectivas actividades, así:

6.1 DIAGNOSTICO


El plan anual de la vigencia 2026 se hace en base al siguiente diagnostico cuyo insumo son los resultados obtenidos en la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo aplicables de la vigencia 2025, según la resolución 312 de 2019 el cual alcanzo el 100% de cumplimiento como se muestra a continuación.

PORCENTAJE DE CALIFICACION POR CICLO		
CICLO	RESULTADO	% DE CALIFICACIÓN
PLANEAR	25	100
HACER	60	100
VERIFICAR	1,25	25
ACTUAR	10	100
TOTAL	96,25	325




6.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación de los estándares mínimos del SG SST de la institución, se establece el siguiente plan de mejoramiento:

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18




ITEM INCUMPLIDOS	
Descripción del ítem	6.1.2 Las empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año
Estudio	El empleador debe garantizar que se realice una auditoría mínima una vez al año, la cual será planificada, programada y efectuada de cumplimiento con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, con la participación del COPASST. @) En contexto el empleador es el responsable de establecer los lineamientos y/o pautas a tener en cuenta para el desarrollo de la auditoría y debe garantizar que esta contemple todos los procesos implicados con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
Análisis	La empresa debe de adoptar una metodología que permita establecer las condiciones, actividades, responsabilidades, criterios y soportes generados de la auditoría, para lograr la programación, preparación, desarrollo, reporte, seguimiento y cierre de la misma. @) Este proceso tiene como finalidad verificar el cumplimiento con el sistema de gestión y principalmente con la política de seguridad y salud en el trabajo, para logarse se deben verificar los 13 criterios establecidos por el Decreto 1072 de 2015, según el Artículo 2.2.4.6.30., relacionados así: @) Resultado de los indicadores. @) Participación de los trabajadores. @) Desarrollo de las responsabilidades y de la rendición de cuentas. @) Mecanismo de comunicación de los contenidos del SG-SST. @) Planificación, desarrollo y aplicación del SG-SST. @) Gestión del cambio. @) Consideración de la seguridad y la salud en el proceso de nuevas adquisiciones. @) Alcance y aplicación del SG-SST frente a los proveedores y contratistas. @) Supervisión y medición de resultados. @) Proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y su efecto sobre el mejoramiento del sistema. @) Desarrollo del proceso de auditoría interna. @) Evaluación por la alta dirección.
Descripción del ítem	6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría
Estudio	La alta dirección, independiente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento. @) La revisión no debe hacerse únicamente sobre los resultados (estadísticas sobre accidentes y enfermedades, entre otros), sino de manera que permita evaluar la estructura y el proceso de la gestión en seguridad y salud en el trabajo. Ya que es el resultado a través del cual la Alta Gerencia conoce de manera concreta el estado de la implementación del Sistema, los riesgos, la prevención y los resultados obtenidos.
Análisis	La revisión del SG-SST por parte de la Alta Dirección es una actividad enfocada en la toma de decisiones que permitan garantizar la mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y el avance en la implementación. @) Si el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) la Administradora de Riesgos Laborales u otras partes interesadas remitieron observaciones o recomendaciones a la Alta Dirección sobre revisiones previas, estas deben estar disponibles y tenerse en cuenta en el nuevo ciclo de revisión.
Descripción del ítem	6.1.4 Planificar auditoría con el COPASST
Estudio	La planeación de una auditoría se realiza mediante un documento denominado programa de auditoría, se realiza con el fin de evaluar la conformidad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario De Seguridad Y Salud En El Trabajo. @) Al finalizar las actividades de la auditoría del SG-SST, la empresa debe definir un plan de acción para destinar recursos humanos y recursos económicos para el cumplimiento de los hallazgos y no conformidades y estos resultados deben ser comunicados al responsable para implementar las medidas preventivas, correctivas o de mejora. Los resultados de la auditoría del SG-SST deben proporcionar información objetiva sobre los logros alcanzados, así como las dificultades encontradas, de forma que cada conclusión sea soportada en evidencias claras en materia de seguridad y salud en el trabajo.
Análisis	La auditoría interna se considera una de las herramientas para verificar si la empresa, efectivamente, ha logrado implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo coherente, que se ajuste a lo exigido por la ley, esto le permite al SG-SST estar actualizado frente a los diferentes peligros a los que se exponen los trabajadores, lo que asegura tener continuamente espacios de trabajo más seguros y saludables, adicionalmente identifica si se están alcanzando los objetivos definidos en la política de seguridad y salud en el trabajo, la participación de las personas en todos los niveles y así mismo crear oportunidades para que el sistema mejore continuamente porque se evalúan los resultados y se determina cuáles serán las necesidades futuras del sistema

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

6.3 RECOMENDACIONES

- Elaborar un procedimiento, en el cual se establezcan pautas necesarias para la ejecución de auditorías, este documento debe contemplar programación, preparación, desarrollo, reporte, seguimiento y cierre de la misma.
- Para garantizar que la auditoria se desarrolle de la mejor forma y se cumpla con el objetivo, se debe designar un grupo o auditor competente, que cumpla con un perfil y formación acorde al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. El COPASST debe apoyar en la planificación del procedimiento de auditoría.
- Para la ejecución de la auditoria se deben tener presente los soportes que dan el inicio, el desarrollo y el cierre de la misma como lo son: Programación, ¿se establece el alcance, los objetivos, los recursos para la ejecución y se define la fecha; Plan de auditoría, el cual es establecido por el equipo auditor y se debe dar a conocer a la empresa, junto con el listado de verificación de criterios a evaluar para que los responsables tengan conocimiento de los puntos a evaluar;
- Ejecución de auditoría, se realiza una reunión de apertura con el fin de presentar el equipo auditor, socializar el alcance y los objetivos, ¿confirmar los tiempos de ejecución; Recolección de evidencias o desarrollo de auditoría, en esta fase se realiza la revisión de los criterios y se compara con las evidencias presentadas para validar concordancia, se determinan las conformidades, no conformidades y/o oportunidades de mejora; Reunión de cierre, como última fase se realiza una reunión de cierre en la cual se socializan los hallazgos de la auditoria, se responden dudas o inquietudes del proceso y se determina la fecha de la entrega del informe de auditoría.
- Elaborar un procedimiento el cual se definan los parámetros para una adecuada revisión por la dirección, estableciendo las bases para el desarrollo del proceso por parte de la alta dirección con el fin de verificar el cumplimiento con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- La alta dirección, independiente del tamaño de la empresa, debe realizar una revisión del SG-SST, la cual se debe efectuar por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento.
- La revisión por la Alta Dirección debe quedar documentada; el modo de verificación se puede manejar mediante un documento escrito donde conste la revisión anual por la alta dirección, y el cual contenga la firma de la persona o personas que realizan la revisión.
- Los resultados, las no conformidades, observaciones y recomendaciones de la revisión por la alta dirección deben ser documentados y divulgados al Copasst y al responsable del sistema de gestión en seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deberán definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar.
- La empresa debe implementar un proceso de auditoría interna, por lo tanto se sugiere que se establezcan y evidencien todos los soportes en cumplimiento del SG-SST, algunos importantes son: el programa de auditoría, este debe ser desarrollado por la empresa en el diseño documental del SG-SST, y debe especificar alcance, objetivos, equipo auditor y tiempos de ejecución; el plan de auditoría: en el cual se evidencie el recurso humano, los tiempos de realización, los documentos y procesos a evaluar, según la normatividad específica; la lista de chequeo: conforme lo establecido en la normatividad vigente y será utilizada el día de la auditoría para la verificación del cumplimiento de cada uno de los ítems; el

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

informe de auditoría: se debe tener soporte del informe de resultados, con los hallazgos y no conformidades evidenciadas en la auditoría.

- El programa de auditoría del SG-SST es necesario conocer el alcance, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes; Se deben tener en consideración todos los resultados de las auditorías previas.
- El auditor del SG SST debe ser un trabajador idóneo y si se cuenta en la empresa con auditores internos, estos no deben auditar su propio proceso.
- Las auditorías se realizarán en sitio con acompañamiento de personal, los métodos posibles para utilizar en una auditoría pueden ser: entrevistas, listas de verificación, cuestionarios, revisión documental con el auditado, muestreo, auditoría física con acompañamiento.

6.4 CRONOGRAMA DEL PLAN ANUAL VIGENCIA 2026

La definición de las actividades del plan de trabajo anual del SG SST de la institución se realizó en base a los siete componentes que conforman el SG SST garantizando el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

Dentro del cronograma se definen los responsables y fechas de ejecución de las actividades, estas fechas son susceptibles a cambios de acuerdo al avance de los demás cronogramas institucionales

Ver anexo: Cronograma plan de trabajo anual del SG SST vigencia 2026

6.5 RECURSOS

Los recursos definidos para la ejecución y mejoramiento continuo del SG SST de la presente vigencia, son los siguientes:

6.5.1 Recursos Humanos:

- Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- COPASST
- CCL
- SCI
- Fuerzas de tarea

6.5.2 Recursos Financieros: En el presupuesto institucional se tiene contemplado un rubro específico para seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al plan de necesidades presentado para la vigencia 2025.

6.5.3 Recursos Técnicos:


Asesoría y acompañamiento de la ARL Positiva

Asesoría y acompañamiento de los profesionales en psicología de la institución

Asesoría y acompañamiento de los profesionales del deporte de la institución

Asesoría y acompañamiento de otros profesionales en diferentes áreas del conocimiento de la institución

Asesoría y acompañamiento de las EPS

	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 01
	PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO	Fecha: 14/01/2025
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 1 de 18

Asesoría y acompañamiento de la Caja de Compensación familiar

6.6 INDICADORES

Nombre del indicador	Formula de indicador	Periodicidad
Seguimiento	$(\text{No. de actividades realizadas} / \text{No. de actividades programadas}) \times 100$	Mensual
Cumplimiento	% de cumplimiento de estándares mínimos de SST	Anual
Frecuencia de accidentalidad	$(\text{No. de AT en el mes} / \text{No. de trabajadores en el mes}) \times 100$	Mensual
Severidad de accidentalidad	$(\text{No. de días de incapacidad por AT en el mes} + \text{No. días cargados en el mes} / \text{No. de trabajadores en el mes}) \times 100$	Mensual
Mortalidad de la accidentalidad	$(\text{No. de AT mortales en el año} / \text{Total de AT en el año}) \times 100$	Anual
Prevalencia de las EL	$(\text{No. de casos nuevos y antiguos de EL en el año} / \text{Promedio de trabajadores en el año}) \times 100.000$	Anual
Incidencia de las EL	$(\text{No. de casos nuevos de EL en el año} / \text{Promedio de trabajadores en el año}) \times 100.000$	Anual
Ausentismo laboral por causa medica	$(\text{No de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes} / \text{No. de días de trabajo programados en el mes}) \times 100$	Mensual